

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

RAJ/DICOM/DAE/DIMAO/UFL/pvs.

PUENTE ALTO,

25 MAR 2015

EX. N° **469** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en el D. L N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, Ordenanza N° 100, del 03 de abril de 2006, sobre Actividad Comercial, Industrial y Servicios para la Comuna de Puente Alto y sus modificaciones, Ordenanza Municipal N° 15, sobre Ferias Libres de la Comuna de Puente Alto.

CONSIDERANDO: 1. La celebración de la festividad religiosa de Semana Santa, en la que tradicionalmente se realiza venta de pescados, mariscos, limones y aliños, por parte de comerciantes de las ferias libres de la Comuna de Puente Alto, en horarios y ubicaciones distintos a los de ferias libres autorizadas.

2. El ingreso por oficina de partes de las peticiones presentadas por los comerciantes de ferias libres de la Comuna de Puente Alto, que trabajan en los rubros antes señalados.

DECRETO

AUTORIZASE EN FORMA ESPECIAL la venta de pescados, mariscos, limones y aliños desde las 16:00 horas del día Jueves 02, hasta las 16:00 horas del día viernes 03 de abril de 2015, a los comerciantes de ferias libres de la Comuna de Puente Alto, expresamente autorizados y detallados en anexo adjunto, los que deberán cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones:

- El día jueves 02 de abril de 2015, deberán desempeñarse en los lugares y horarios habituales de trabajo.
- A partir de las 16:00 horas, del mismo día jueves 02 del abril de 2015, podrán instalarse en la ubicación autorizada por este Decreto en anexo adjunto y permanecerán ocupando dichas ubicaciones hasta las 16:00 horas del día Viernes 03 de Abril del presente.
- Si optan por trabajar el día viernes 03 de abril del presente en la ubicación solicitada en documento adjunto, y considerando que no cuentan con otro carro autorizado por la Seremi de Salud, no podrán paralelamente instalarse este día al interior de la fena libre que habitualmente ejercen su comercio, situación que será fiscalizada.
- Deberán contar y mantener a la vista de los fiscalizadores, el Permiso Temporal otorgado por la Municipalidad de Puente Alto, y la respectiva Resolución Sanitaria, todo en original, además del carro con la placa patente única.
- No podrán expender otros productos que no sean los señalados, en el respectivo permiso y expresamente autorizados en el documento adjunto a este Decreto.
- No podrán excederse de la ocupación del Bien Nacional de Uso Público autorizado.
- Deberan mantener y entregar el lugar de trabajo en perfectas condiciones sanitarias, haciéndose cargo de los residuos tanto sólidos como líquidos que se generen, debido a lo especial de la autorización.
- No se podrá preparar ni consumir alimentos, como tampoco ingerir alcohol, en los lugares de trabajo.
- No se debe obstaculizar el libre tránsito tanto de peatones como de vehículos, por lo que se debe acatar la ubicación que los Inspectores Municipales señalen.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE